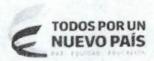


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES GARZON SARMIENTO S.A.S CARRERA 34 C NO 17 B - 71 PISO 3 SUR BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500958591 20175500958591

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38909 de 16/08/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez*

1

no policity action? The places in the con-

A DOMESTIC TO PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

more the control of t

A Michael March of Charles and Committee and March and Charles and Committee and Admittee and Admittee and Admi The Committee and Committee

All and the second seco

We will be a second of the second

POSTULAR DALLET OF AMADER TO ARREST

AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

909



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSFORTE
RESOLUCIÓN NO. 38909 DE 16 AGO 2017

Por la cual se falla la Investigación Administrativa iniciada mediante la resolución No. 010527 de 24 de Junio de 2015 contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS CON NIT. 900052646 - 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le cinfieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Decreto 2092 de 2011, el Decreto 2228 de 2013, el artículo9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. delDecreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccior ar, vigitar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 con sujetos de inspección vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Sujertransporte", entre otros las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que los numerales 3, 9 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Conforme al numeral 3 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia De egada de Tránsito y Transporte Terrestre Automolor ejecula la Habrida inspección vigilar dia y control en relación con los organismos de tránsito. Lansporte terrestre automolor conforme a la previsto en las disposiciones legales rigentes y las demás que se implementen al efecto.

Por la cual se faita la Investigación Administrativa iniciada mediante la resolución No. 010527 de 24 de Junio de 2015 contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Cargo TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS CON NIT. 900052646 - 5.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la funcion de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vi tente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en e numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificacio por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de T ánsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: "Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."

El Artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: "En su condición rectora y orientadora del sector y del setema nacional de transporte, le corresponde al Gobien e Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a rener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas er cada uno de los modos de transporte."

Mediante el Dicreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que mediante la resolución 03°7 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención de información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector de transporte de carga, información imperiosa para establecer políticas técnicas, económicas y administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector, así como para el control por parte de la autoridad competente garantizando la seguridad en la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre de carga a cargo de los particulares que se encuentran legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte.

De otro lado se tiene que el ENDC obra como fuente principal para hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes teniendo sustento en información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto la misma está construida con parámetros y



Por la cual se fal a la Investigación Administrativa ma lada mediante la resolución No 010527 de 24 de Junio de 2015 contra la Empresa de Sarvicio Fubico de Transporte de estre Al omptor de Car-TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS CON N. T. 900052646 - 5

validaciones en línea que permiten generar controles sobre la información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje origen - destino, los actores que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable ce tiempos pactados y cumplidos incluida la interfaz de reportes integrada al sistema SIRTCC.

La Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, señala en su articulo 11 que a partir del 15 de marzo de 2013, las empreses de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carea a través de la página de internet http://rndc.mintransporte.gov.co/, o a través de la interfaz pa a el intercambio de datos via web services; y a su vez ceñ la que a partir del mismo da la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su facultad de Inspección, Vigilancia y Control impondrá las sanciones a que haya lugar en concordancia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de2003.

HECH OS

- El Ministerio de Transporte mediante resolución No. 04 del 04 de Enero de 2006, concedió la Habilitación como e norresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga ala TRANSPORTES GARZON SARMIENTO SAS CON NIT. 900052645 - 5
- 2- Mediante la Resolución No. 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, se adoptó e implementó el l'egistro Nacional de Despachos de Carga RNDC. Esta Resolución fue registraca y publicada en el Diario Oficial No. 48.705 del 15 de febrero de 2013.
- 3- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución No. 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, a partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre A itomo or de Carga, utilizarán de forma obligatoria la nemamienta del Rejistro Nacional de Despaches de Carga a tratés de la página Ce. http://indc.inintransporte.gov.co/, o a través de la interiaz para el in ercambio de datos via web services. A su vaz, suma que a parti del mismo dia la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su fadultad de Inspección. Vigilancia y Control imporcia las sanciones a que h ya lugar en concordancia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolucion 010800 de 2003.
- 4- Así las cosas, en uso de las facultades de Inspección, /igilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, solicito mediante registro de salida No. 20158200152691 del día 20 de febrero de 2015 al Ministerio de Transporte la relación de las empresas prestadoras del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga que no nan reportado la información de los manifiestos de carga y remesas consipondientes a la oceraciónes de despachos de carga realizadas en los acce 2013 y 2014 de contermidad con le establecido en la Resolución No. 0377 de lecha 15 de febrero de 2013.
- 5- Mediante oficio MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015. emanado del Ministerio de Transporte, da respuesta al recuerimiento fealizado mediante oficio No. 20158200152691.



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500908971

20175500908971

Bogotá, 17/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTES GARZON SARMIENTO S.A.S. CARRERA 34 C NO 17 B - 71 PISO 3 SURY BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendepcia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 38909 de 16/08/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\16-08-2017\CONTROL\CITAT 38895.odt

PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

The second secon

The state of the s

And the special control of the state of the

A TEROTEGICA PRODUCT

Manager Brook

SHIPLE SHIPPING FUR DATE TO SHIPPING TO SHIPPING FUR DATE OF SHIPPING FUR

A HE MARKET STREET, SHOWN THE CHARLES STREET, STREET, STREET,



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES GARZON SARMIENTO S.A.S CARRERA 34 C NO 17 B - 71 PISO 3 SUR BOGOTA - D.C.



REMITENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección: Celle 37 No. 288-21 B la solidad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111311399 Envio:RN816143176CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES GARZON GAPMIENTO S.A.S

Dirección:CARRERA 34 C NO 1771 PISO 3 SUR

Cluded BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111631321 Fecha Pre-Admisión:

> gerte lic de carge 900200 del 20/0 Mesajerio Express 001967 del 05/0

